



**VISTO:**

El Informe N.º 0604-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N.º 000304-2023-MTPE/4/12 de fecha 18 de setiembre de 2023, se resolvió **ENMENDAR** el artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 146-2023-MTPE/4/12 de fecha 19 de abril del 2023,

Que, se advierte la existencia de error material en la Resolución Directoral N.º 000304-2023-MTPE/4/12 de fecha 18 de setiembre de 2023, respecto de la condición laboral, dado que DICE: “Artículo 1: REINCORPORAR a la señora CELINA FELICITA SUAREZ SOLIS, en el cargo de Secretaria III, plaza CAP-P N.o 310, clasificación SP-AP y Nivel Remunerativo STC, de Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la modalidad de contratación del régimen laboral del Decreto Legislativo N.o 276, cargo similar al que desempeñaba al momento de haberse producido su cese, en cumplimiento del mandato judicial ordenado en el expediente N.º 10939-2018-0-1801-JR-LA-30. Asimismo, dado que la plaza en mención requiere sea ubicada en la Subdirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se tendrá que tener en cuenta para su desplazamiento y el reordenamiento del CAP-P correspondiente”;

Que, sobre el particular, debemos tener en cuenta lo señalado en el artículo 212º del T.U.O. de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: “212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, habiéndose emitido la Resolución Directoral N.º 000304-2023-MTPE/4/12 de fecha 18 de setiembre de 2023, donde se incurre en error material, en el extremo de la condición laboral de la servidora; por lo que, resulta necesario la modificación del mismo, en marco a lo establecido en el artículo 212º del T.U.O de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR**, el error material contenido en la Resolución Directoral N.º 000304-2023-MTPE/4/12 de fecha 18 de setiembre de 2023, respecto a la condición laboral de la servidora **CELINA FELICITA SUAREZ SOLIS**, en el siguiente sentido:

DICE:

“Artículo 1: REINCORPORAR a la señora CELINA FELICITA SUAREZ SOLIS, en el cargo de Secretarial, plaza CAP-P N.º 310, clasificación SP-AP y Nivel Remunerativo STC, de Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la modalidad de contratación del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, cargo similar al que desempeñaba al momento de haberse producido su cese, en cumplimiento del mandato judicial ordenado en el expediente N° 10939-2018-0-1801-JR-LA-30. Asimismo, dado que la plaza en mención requiere sea ubicada en la Subdirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se tendrá que tener en cuenta para su desplazamiento y el reordenamiento del CAP-P correspondiente”.

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 1: REINCORPORAR a la señora CELINA FELICITA SUAREZ SOLIS, en el cargo de Secretaria III, plaza CAP-P N.º 310, clasificación SP-AP y Nivel Remunerativo STC, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como personal nombrado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, cargo similar al que desempeñaba al momento de haberse producido su cese, en cumplimiento del mandato judicial ordenado en el expediente N° 10939-2018-0-1801-JR-LA-30. Asimismo, dado que la plaza en mención requiere sea ubicada en la Subdirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se tendrá que tener en cuenta para su desplazamiento y el reordenamiento del CAP-P correspondiente”**

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a las instancias que correspondan para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

/

*Documento firmado digitalmente*  
**JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ**  
Jefe de la Oficina General de Recursos  
Humanos Ministerio de Trabajo y  
Promoción del Empleo

MTPE/420230014570